Boletín N° 8.707-06

Proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Chahuán, que modifica la ley N° 18.700, sobre Votaciones Populares y Escrutinios, para incorporar en la cédula de votación una fotografía del candidato.

Exposición de motivos.

La Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, establece en sus artículos 24 y 25, las menciones que deben tener impresas las cédulas de votaciones, dependiendo de si se trata de elecciones para Senadores y Diputados o solo de Diputados, o de Presidente de la República, respectivamente.

Las normas para las elecciones municipales, se contienen en el Título V de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, contenida en el Decreto con Fuerza Ley N° 1 de 2006, en cuyo artículo 105, se establece que para en todo lo que no sea contrario a este cuerpo legal, regirán las disposiciones de la mencionada Ley N° 18.700.

Si bien las referidas menciones tienen por objeto individualizar adecuadamente a los diversos candidatos, se estima que, al igual como ocurre en otros países, las cédulas deben contener al lado del nombre de cada candidato, una fotografía reciente del mismo, cuyas características fijará el Servicio Electoral.

Esta medida permitirá, en nuestro concepto, que el elector identifique de la mejor forma posible a cada candidato, evitando confusiones, que bien pueden darse cuando existen varios candidatos con el mismo apellido, lo que es de frecuente ocurrencia.

Con el avance de la tecnología computacional, hoy en día es perfectamente posible imprimir una fotografía en colores en este tipo de documentos, que sea fácilmente identificable por los electores.

En mérito a las consideraciones que anteceden, venimos en someter a la aprobación del Senado de la República, el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo único: Introdúzcanse las siguientes modificaciones a la Ley N° 18.700, sobre Votaciones Populares y Escrutinios:

1.- En el inciso segundo del artículo 24, agrégase a continuación de la palabra "independiente" seguida de un punto final, la siguiente frase:

"Asimismo deberá estar impresa una fotografía reciente del candidato, cuyo tamaño y características serán fijadas por el Servicio Electoral".

2.- Agrégase un inciso segundo al artículo 25, del siguiente tenor:

"Asimismo, deberá estar impresa al lado derecho, después del nombre de cada candidato, una fotografía reciente del candidato, cuyo tamaño y características serán fijadas por el Servicio Electoral".

/